

Resolución de Alcaldía N° 294-2022-MPC.

Cajabamba, agosto 09 de 2022.



EL SEÑOR PRIMER REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 09 de agosto del 2022, presentada por **JORGE AGUILAR CERCADO** y **MARÍA AMPARO RODRÍGUEZ HUAMÁN**, domiciliados en el Caserío de Nuñumabamba de la Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Matrimonio Civil de fecha 08 de agosto del 2022, presentada por **JORGE AGUILAR CERCADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48106456 y **MARÍA AMPARO RODRÍGUEZ HUAMÁN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46865516, quienes manifiestan ante el Alcalde Provincial de Cajabamba, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPC, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el cual se establece cuáles son los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes, los mismos que son exigibles como paso previo a la autorización, verificándose que estos cumplen con adjuntar la documentación requerida;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su *Artículo 4°* "...La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio..." y en concordancia con la *Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades*, en su Artículo 20° Numeral 16° estableciendo que son Atribuciones del Alcalde... "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil..."

Que, de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente*, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el *Art. 260° del Código Civil*, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los Regidores y funcionarios municipales.

POR LO EXPUESTO:

En uso de sus Atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el *Inciso 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades* y en concordancia con el *Artículo 10° Inciso 16* del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba – MPC aprobado mediante *Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC*;



Resolución de Alcaldía N° 294-2022-MPC

Cajabamba, agosto 07 de 2022.



CAJABAMBA
Tierra de cultura y progreso!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de los Pretendientes **JORGE AGUILAR CERCADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48106456 y **MARÍA AMPARO RODRÍGUEZ HUAMÁN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46865516, domiciliados en el Caserío de Nuñumabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REALÍCESE el Matrimonio Civil de los contrayentes **JORGE AGUILAR CERCADO** y **MARÍA AMPARO RODRÍGUEZ HUAMÁN**, en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el día 03 de setiembre del año 2022, a horas 10:00 a.m.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la celebración del presente evento.

Regístrese, Comuníquese, Circúlese y Archívese.



Municipalidad Provincial Cajabamba

Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría Jurídica
2. SG. Registro Civil
3. Portal

EXP. CU-015267-2022

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral